

ACTA 33/SO/INFODF/14-09-16

ACTA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-----

A las doce horas con veinte minutos del 14 de septiembre de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 31 de agosto de 2016. -----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México "CORRESPONDES" 2016.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.045/2016. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.053/2016.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1832/2016, RR.SIP.1834/2016, RR.SIP.1838/2016, RR.SIP.1840/2016 y RR.SIP.1968/2016 Acumulados.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1900/2016, RR.SIP.1902/2016, RR.SIP.1904/2016, RR.SIP.1906/2016, RR.SIP.1908/2016, RR.SIP.1950/2016, RR.SIP.1952/2016, RR.SIP.1954/2016, RR.SIP.1956/2016, RR.SIP.1958/2016, RR.SIP.1962/2016, RR.SIP.1966/2016, RR.SIP.1984/2016, RR.SIP.1986/2016, RR.SIP.1988/2016, RR.SIP.1990/2016, RR.SIP.1992/2016, RR.SIP.1994/2016, RR.SIP.1996/2016, RR.SIP.1998/2016, RR.SIP.2000/2016 y RR.SIP.2002/2016 Acumulados.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2109/2016.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2111/2016 y RR.SIP.2113/2016 Acumulados.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2140/2016, RR.SIP.2142/2016, RR.SIP.2144/2016, RR.SIP.2146/2016, RR.SIP.2148/2016, RR.SIP.2150/2016, RR.SIP.2152/2016 y RR.SIP.2154/2016 Acumulados.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1864/2016.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2012/2016.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.2017/2016.-----



VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2031/2016.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Morena en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2039/2016.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2044/2016.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2059/2016.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2081/2016.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2087/2016.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2204/2016.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2218/2016.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2093/2016.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2101/2016.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2114/2016.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2115/2016.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2117/2016.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2121/2016 y RR.SIP.2173/2016 Acumulados.-----

- VI.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2180/2016. -----
- VI.24.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2103/2016. -----
- VI.25.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2198/2016. -----
- VI.26.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2200/2016. -----
- VI.27.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2214/2016. -----
- VI.28.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2216/2016. -----
- VI.29.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2107/2016. -----
- VI.30.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2129/2016. -----
- VI.31.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2164/2016. -----
- VI.32.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.2168/2016. -----
- VI.33.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.2210/2016. -----
- VI.34.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2172/2016. -----
- VI.35.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2181/2016. -----
- VI.36.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2182/2016. -----

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2183/2016.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2230/2016.-----

VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2190/2016.-----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.2196/2016.-----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2521/2016.-----

VI.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2523/2016.-----

VI.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2598/2016.-----

VI.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2536/2016.-----

VII. Asuntos generales.-----

PDR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 07 de septiembre de 2016.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México "CORRESPONDES" 2016.

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: "A continuación expongo el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2016. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, responsable de garantizar, dirigir y vigilar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. Que derivado de las atribuciones señaladas en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, el InfoDF se ha vinculado con las organizaciones de la sociedad civil de manera permanente, reconociéndolas como un actor social fundamental y así optimizar el nivel de participación ciudadana, social y/o comunitaria en la toma pública de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los diferentes órdenes de gobierno, a fin de consolidar la democracia en la Ciudad de México. Que mediante Acuerdo 1105SO10-08/2016 el Pleno del InfoDF aprobó las Reglas de Operación del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2016. Que mediante Acuerdo 1106SO10-08/2016 el Pleno del InfoDF aprobó la Convocatoria del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2016. Que el objetivo general del Programa Correspondes 2016 es fortalecer la participación social, a través de financiamiento a organizaciones civiles para impulsar el desarrollo de proyectos que fomenten el conocimiento, aprehensión y ejercicio de los derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como los temas de Transparencia, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Que de conformidad con las Reglas de Operación en el Apartado 11 Proceso de Dictaminación, señala que se deberá integrar una Comisión Evaluadora para los proyectos presentados por la sociedad civil. Que derivado de lo anterior se propone la integración de la Comisión Evaluadora de la siguiente manera: Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado Presidente del InfoDF y de la Comisión Evaluadora; Luis Fernando Sánchez Nava Comisionado ciudadano del InfoDF; Bogar González Gómez, especialista externo; Ricardo Joel Jiménez González, especialista externo; Juan Jesús Estrella Chávez, especialista externo. Por lo anterior, se somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2016. Acuerdos. Primero.- Se aprueba la integración de la Comisión Evaluadora del Programa de Corresponsabilidad Social para fortalecer los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, Correspondes 2016, quedando de la siguiente manera: Mucio Israel Hernández Guerrero, Comisionado

Presidente del InfoDF y de la Comisión Evaluadora; Luis Fernando Sánchez Nava Comisionado ciudadano del InfoDF; Bogar González Gómez, especialista externo; Ricardo Joel Jiménez González, especialista externo; Juan Jesús Estrella Chávez, especialista externo. Segundo.- Se instruye al Comisionado Presidente de la Comisión Evaluadora, Mucio Israel Hernández Guerrero, para que con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva lleve a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de la Comisión Evaluadora, en el marco del Programa de Corresponsabilidad Social, Correspondes 2016 Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones necesarias para instrumentar la Convocatoria del Programa Correspondes 2016. Cuarto.- Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal." -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1296/SO/14-09/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA DEL PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DEL PROGRAMA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "CORRESPONDES" 2016. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.045/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente público: Caja de Previsión para Trabajadores a la Lista de Raya del Gobierno del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.045/2016. Solicitud: La particular requirió copia certificada, cinco juegos, de su historial de aportaciones al fondo de vivienda y al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Respuesta: el ente público adjuntó cinco juegos de copias certificadas del estado de cuenta del trabajador, del 5 por ciento de fondo de vivienda, indicando además que la CAPTRALIR no realiza ni ordena ningún descuento por el concepto del SAR o Afore. Recurso de revisión: la recurrente se inconformó únicamente de que se le facilitó la información de 1988 a 2011, omitiendo el periodo de 1983 a 1987, ya que fue el año en que ingresó; asimismo, indicó que las aportaciones entregadas eran erróneas. Consideraciones del proyecto: del estudio de las

constancias que obran en autos se advierte que el primer agravio resultó fundado, toda vez que el ente público no emitió una respuesta en la que fundara y motivara las razones por las cuales las aportaciones del fondo de la vivienda se generaban exclusivamente del año de 1988 a 2011 y no así desde 1983, fecha en que ingresó la particular al ente, lo cual si realizó posteriormente en sus alegatos, sin que esa sea la vía para dar a tención a la solicitud. Finalmente, toda vez que el segundo agravio va encaminado a combatir la legalidad y contenido específico de la respuesta impugnada, sin referirse a si le fue garantizado su derecho de acceso a datos personales es que el mismo no puede ser atendido por esta vía. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos aprobaron por unanimidad reponer el procedimiento hasta el acuerdo del veinte de junio de dos mil dieciséis.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.053/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Policía Auxiliar del Distrito Federal. Expediente: RR.SDP.053/2016. Solicitud: copia certificada del dictamen técnico. Respuesta: el ente público informó que de una búsqueda exhaustiva en los archivos informáticos documentales en el Sistema de Control de Personal y en el expediente personal del peticionario, no se advierte la existencia de algún documento denominado dictamen técnico, indicando que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 del decreto de creación de la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar, esta es la instancia encargada de satisfacer las necesidades de orden material, social, cultural y recreativo de los elementos de la Policía Auxiliar, por lo que, de considerarlo pertinente, el particular debería solicitar los datos requeridos a esta última. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida debido a que no le fueron proporcionados los datos requeridos, aunado a que la autoridad recurrida no generó constancia alguna en relación a la inexistencia de los mismos, así como que la respuesta la entregó fuera de los días hábiles señalados para tal efecto. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la normatividad aplicable, se concluye que si bien es cierto la autoridad recurrida no elabora el dictamen técnico requerido, también es cierto que dicho documento debe obrar en sus archivos, dado que del procedimiento de elaboración del dictamen técnico se desprende que éste es remitido a la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar, por lo que debió entregarlo él mismo o emitir el acta circunstanciada de no localización, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Finalmente, quedó acreditado que el ente público puso a disposición del particular la respuesta impugnada dentro del plazo de 15 días hábiles que señala la normatividad de la materia, por lo que no fue entregada fuera de tiempo. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1297/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.053/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1832/2016, RR.SIP.1834/2016, RR.SIP.1838/2016, RR.SIP.1840/2016 y RR.SIP.1968/2016 Acumulados. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Autoridad del Espacio Público. Expediente: RR.SIP.1832/2016 y sus acumulados. Solicitud: 1. fecha en que las diversas cinco personas físicas y morales a las que se hace referencia en las solicitudes de información pública ingresaron a formaron parte del padrón de empresas que se encuentran debidamente inscritas en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Magia Urbana del Distrito Federal. 2. Copia certificada del documento respectivo que avale la inscripción de las aludidas personas físicas y morales. Respuesta: el sujeto obligado le indicó a la parte recurrente que no cuenta con información referente a la inscripción en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal de las personas físicas y morales que son de su interés, toda vez que la inscripción es competencia a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y que si bien es cierto, el sujeto obligado que nos ocupa cuenta con competencia en materia de publicidad exterior, dicha competencia es limitada y conjunta con dicha Secretaría. Por lo anterior y en términos de lo dispuesto por el Artículo 200, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, remitió a la recurrente a efecto de que presentara su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, toda vez que dicho sujeto obligado es el competente para la emisión de las aludidas documentales, proporcionándole al efecto los datos de localización de la Oficina de Información Pública del diverso sujeto obligado. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con las respuestas emitidas puesto que considera que éstas violentan su derecho de acceso a la información pública, además de los diversos principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, buena fe y máxima publicidad al negarle la información solicitada, la cual debe de ser pública, toda vez que la misma es un acto que ya se encuentra consumado y concluido; además de que se agravia respecto a la incompetencia que aleja al sujeto obligado para no dar atención total a la solicitud de información pública de mérito. Consideraciones del proyecto: de la revisión practicada tanto a las constancias que integran el presente medio de impugnación, así como a la normatividad que regula el tema de la publicidad exterior en la Ciudad de México, se advierte que existe una facultad concurrente para la implementación específica del*



Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por parte del sujeto obligado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; por lo anterior, se encuentra en plenas posibilidades para pronunciarse respecto de la solicitud de información pública que nos ocupa, ello aunado al hecho de que aún y cuando la Autoridad del Espacio Público no registra las inscripciones de las diversas personas físicas y morales ante el aludido Programa de Reordenamiento, no quiere decir que no esté obligada a encontrarse enterada de dicha circunstancia, puesto que de las facultades con que cuenta para la concesión de permisos o revocar los mismos, licencias o en su defecto las autorizaciones temporales que concede, resulta lógicamente que esté enterada de dicha circunstancia, en tal virtud es dable concluir que puede pronunciarse. Por otra parte y atendiendo al contenido del último listado de las personas tanto físicas como morales que reconoce a aquellos que serán objeto de la reubicación de anuncios de publicidad exterior y que fuera publicado el pasado 18 de diciembre del año próximo pasado y dentro de los cuales se encuentran las diversas personas y morales de las cuales se requiere la información, advirtiéndose que el sujeto obligado puede pronunciarse atendiendo a que al sujeto le fueron concedidas facultades normativamente hablando a partir del pasado 7 de octubre del año 2011, denotándose así que las respuestas proporcionadas se encuentran alejadas del derecho que tutela el acceso a la información pública y resulta consecuentemente parcialmente fundados los agravios esgrimidos por la parte recurrente. Sentido de la resolución: modificar las respuestas emitidas por el sujeto obligado." -----

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN A LOS DIVERSOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES RR.SIP.2109/2016, RR.SIP.2111/2016 Y RR.SIP.2113/2016 ACUMULADOS Y RR.SIP.2114/2016-----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguiente: -----

ACUERDO 1298/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1832/2016, RR.SIP.1834/2016, RR.SIP.1838/2016, RR.SIP.1840/2016 Y RR.SIP.1968/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 1300/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2109/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1301/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2111/2016 Y RR.SIP.2113/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1316/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2114/2016 Y RR.SIP.2113/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1864/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Sistema de Transporte Colectivo. Expediente: RR.SIP.1864/2016. Solicitud: copias certificadas del Manual de Procedimientos para el pago de la liquidación para el personal de confianza, mandos medios, superiores y homólogos del Manual de Procedimientos para la Aplicación de Correcciones Disciplinarias y Sanciones a los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo y del Manual de Organización de la Gerencia de Salud y Bienestar Social. Respuesta: de conformidad con el Artículo 39, fracción VI del Estatuto Orgánico del ente obligado, únicamente se cuenta con la atribución de expedir copias certificadas cuando deban ser exhibidas por servidores públicos adscritos a este ente, en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales ante los órganos de control, por lo que el ente expidió el recibo de pago respectivo por concepto de 511 fojas en copia simple de la información del interés del particular, indicando el monto total y domicilio donde se encuentra a su disposición previo pago de derechos. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el ente obligado le niega el acceso a la información solicitada sin fundamento ni motivo legal alguno. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la normatividad aplicable al caso y de la determinación de su órgano garante citado como hecho notorio en el presente recurso, efectivamente se pudo corroborar que la facultad de expedición de copias certificadas por parte del ente obligado, queda limitada a los supuestos que establece el Artículo 39, fracción VI de su Estatuto Orgánico, por ello su actuar se encontró debidamente fundado y motivado. Máxime que este último en aras de preservar el derecho de acceso a la información de interés del particular expidió el recibo correspondiente por concepto de copias simples, informándole el volumen y costo de las mismas, domicilio a donde se pondrían a disposición y el horario de atención. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1303/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1864/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1900/2016, RR.SIP.1902/2016, RR.SIP.1904/2016, RR.SIP.1906/2016, RR.SIP.1908/2016, RR.SIP.1950/2016, RR.SIP.1952/2016, RR.SIP.1954/2016, RR.SIP.1956/2016, RR.SIP.1958/2016, RR.SIP.1962/2016, RR.SIP.1966/2016, RR.SIP.1984/2016, RR.SIP.1986/2016, RR.SIP.1988/2016, RR.SIP.1990/2016, RR.SIP.1992/2016, RR.SIP.1994/2016, RR.SIP.1996/2016, RR.SIP.1998/2016, RR.SIP.2000/2016 y RR.SIP.2002/2016 Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Autoridad del Espacio Público Expediente: RR.SIP.1900/2016 y sus acumulados. Solicitud: el particular solicitó copia certificada de los documentos que amparen el comprobante de retiro de cada uno de los anuncios a nombre de diversas personas morales que aparecen con dicho estatus en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 de diciembre de 2015 y para el caso de que dicha información contenga información clasificada solicito la versión pública. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que no cuenta con la información de su interés, por lo anterior, remitió al particular para que presentara su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, toda vez que dicho sujeto obligado es el competente, proporcionándole al efecto los datos de localización de la oficina de información pública del diverso sujeto obligado. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que le fue negada la información requerida, argumentando que el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal es un acto consumado, por lo que considera que no procede la clasificación de la información realizada por la autoridad recurrida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se puede determinar que de las atribuciones del sujeto obligado se encuentra en posibilidades de entregar la información del interés del particular. Por lo que hace al procedimiento que debió seguir el sujeto obligado con relación a las remisiones de las solicitudes de información, éste debió de remitir vía correo institucional todas las solicitudes de información del particular, para que éstas fueran atendidas generándoles un folio nuevo, por lo que el sujeto obligado faltó a lo previsto en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1299/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1900/2016, RR.SIP.1902/2016, RR.SIP.1904/2016, RR.SIP.1906/2016, RR.SIP.1908/2016, RR.SIP.1950/2016, RR.SIP.1952/2016, RR.SIP.1954/2016, RR.SIP.1956/2016, RR.SIP.1958/2016, RR.SIP.1962/2016, RR.SIP.1966/2016, RR.SIP.1984/2016, RR.SIP.1986/2016, RR.SIP.1988/2016, RR.SIP.1990/2016, RR.SIP.1992/2016, RR.SIP.1994/2016, RR.SIP.1996/2016, RR.SIP.1998/2016, RR.SIP.2000/2016 Y RR.SIP.2002/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.2012/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Xochimilco. Expediente: RR.SIP.2012/2016. Solicitud: el particular solicitó archivos electrónicos de todos y cada uno de los 28 dictámenes del estudio de impacto urbano y ambiental para la Delegación Xochimilco, basados en las Reglas de Operación de la Comisión de Regulación Especial para Xochimilco (CREX) aprobadas en sesión extraordinaria, llevada a cabo el 27 de septiembre del 2005. Respuesta: el sujeto obligado cambió la modalidad de la entrega de la información poniéndola a su disposición a través de consulta directa, señalando fechas, horarios y ubicación donde se celebraría dicha diligencia, aunado a que dicha información contiene datos personales, por lo que no puede reproducirla. Recurso de revisión: el cambio de modalidad en la entrega de la información no se encuentra fundado ni motivado. Consideraciones del proyecto: del análisis dado al actuar del sujeto obligado y a las diligencias para mejor proveer, se observó que efectivamente el cambio de modalidad en la entrega de la información no se encuentra fundado ni motivado, puesto que pudo haber sido entregado la misma en la modalidad elegida por el particular, tan es así que mediante 15 correos electrónicos, el sujeto obligado hizo llegar a este órgano garante la totalidad de la información. Luego entonces, es claro que su actuar no se encontró fundado ni motivado, lo anterior en desapego de lo establecido por los artículos 207, 2013 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1304/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2012/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.2017/2016.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Expediente: RR.SIP.2017/2016. Solicitud: el particular solicitó que le informen: 1. Qué criterios consideró la titular de la Secretaría de esa dependencia para nombrar al Director del Seguro de Desempleo. 2. Si la designación corresponde estrictamente a una cuota política. 3. Si protege al servidor público en cita. Respuesta: el sujeto obligado indicó que el criterio que consideró para signar a dicho servidor público como Director del Seguro de Desempleo, fue en atención a su formación académica, su experiencia laboral, así como al total y debido cumplimiento a lo dispuesto en la circular 1/2015 y que la designación que realizó corresponde estrictamente a la determinación del mejoramiento del desarrollo de los servicios que presta la Unidad Administrativa. Por otro lado, indicó que no tiene conocimiento alguno sobre registro alguno de procedimiento de inhabilitación del servidor público del interés del particular, por tal motivo, no está protegiendo a ningún servidor público, si no que únicamente funge como titular del sujeto obligado. Recurso de revisión: el sujeto obligado no está respondiendo a los cuestionamientos planteados en la solicitud de información proporcionando respuestas ambiguas y sin sentido. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que conforman el presente expediente, se advierte que el sujeto obligado se pronuncia de manera clara y precisa sobre cada uno de los cuestionamientos planteados por el particular en su solicitud. En consecuencia, resulta procedente declarar el único agravio como infundado. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1305/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2017/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.2031/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Tlalpan. Expediente: RR.SIP.2031/2016. Solicitud: copia de todos los convenios, contratos o acuerdos o cualquier documento mediante el cual se pactó la entrega de recursos públicos a una asociación civil y cuatro empresas de su interés, así como los relacionados a la adquisición, instalación y mantenimiento de receptores de radio SARMEX. Respuesta: el sujeto obligado informó que de una búsqueda realizada en los archivos y registros que obran en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependientes de la Dirección General de Administración, no fueron localizados contratos, convenios, acuerdos o cualquier documento en el que consten operaciones realizadas con las empresas y/o asociaciones de interés del*

particular. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, manifestando que la autoridad recurrida se limitó a realizar la búsqueda de los documentos solicitados en el actual ejercicio fiscal, situación que no se encuentra establecida en la ley. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que la autoridad recurrida emitió un pronunciamiento categórico que atendió en sus extremos los requerimientos de información formulados por el particular, por lo que la respuesta impugnada fue acorde a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1306/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2031/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Morena en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2039/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: “Sujeto obligado: MORENA. Expediente: RR.SIP.2039/2016. Solicitud: el particular solicitó el padrón de militantes de la Delegación Magdalena Contreras. Respuesta: el sujeto obligado proporcionó la liga electrónica y los pasos a seguir donde el particular puede consultar el padrón de militantes pertenecientes a la Delegación Magdalena Contreras. Recurso de revisión: la particular se inconformó con la respuesta otorgada, ya que el sujeto obligado sólo se limitó a proporcionar una dirección electrónica, aunado de que de la revisión realizada a dicho portal, se advirtieron inconsistencias, ya que indican que cuentan con 2 mil 152 militantes; sin embargo, al revisarlos se observó que existen nombres repetidos, por lo que el padrón en total cuenta con mil 353 militantes. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que obran en el expediente, se advierte que el sujeto obligado se limitó únicamente a proporcionar al particular la liga electrónica mediante la cual puede acceder al padrón de militantes de su interés; sin embargo, el sujeto obligado al realizar sus manifestaciones, indicó que efectivamente el padrón contaba con ciertas inconsistencias debido a que éstas se encontraba en actualización, hecho que no hizo saber a la particular en la respuesta impugnada, vulnerando así el derecho de acceso a la información de la parte recurrente. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.” -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1307/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2039/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.2059/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Delegación Iztacalco. Expediente: RR.SIP.2059/2016. Solicitud: el particular solicitó obtener información sobre los suelos y su correspondiente incremento en el mes de febrero de 2012 de los servidores públicos adscritos al Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública. Respuesta: el sujeto obligado remitió al particular un oficio a través del cual pretendió dar atención al requerimiento del propio particular proporcionando información incongruente con lo solicitado. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad, ya que el oficio que le remitió el sujeto obligado contiene información que no cuenta con la información remitida, como consecuencia de la atención brindada a una solicitud de información con un folio diverso. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el sujeto obligado y una vez desestimada una presunta respuesta complementaria, se determinó que el estudio realizado, tanto al requerimiento de la solicitud con número de folio y de la que dio origen al presente asunto, se pudo determinar que guardan congruencia, no así la atención brindada a cada una de ellas, por lo que no es posible determinar que el sujeto obligado haya dado cabal atención al requerimiento del particular al no obtener certeza de la autenticidad de dicha información. Por lo que la respuesta emitida faltó a lo previsto en el Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.*"-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1309/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2059/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2103/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado: Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2103/2016. Solicitud: copia digital de las versiones estenográficas de las discusiones relativas al sexoservicio, la prostitución y/o al trabajo sexual efectuadas en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal desde enero del 2008 a junio del 2016. Respuesta: el sujeto obligado informó que debido al tamaño de la información*"-----

no era posible enviarla a través de correo electrónico ni a través del sistema electrónico, por lo que puso a disposición del particular dicha información en CD, previo pago de derechos. En cuanto al disco compacto proporcionado por el sujeto obligado, éste contiene notas informativas, leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informes, diarios de debates, iniciativas, gacetas parlamentarias, propuestas, dictámenes, convocatorias y versiones estenográficas de las discusiones del tema de interés del particular. Recurso de revisión: el sujeto obligado entregó la misma información que en una solicitud de acceso a la información diversa, por lo que se requiere la información que específicamente se solicitó sin empalmarse con la requerida en otra solicitud. Consideraciones del proyecto: del contraste realizado a la solicitud y las documentales que fueron entregadas a través del CD al particular, se advierte que el sujeto obligado proporcionó la información que obra en sus archivos respecto al tema del interés del recurrente en el estado en que la detentan sus archivos. Sin embargo, el particular pretende que se sustraiga exclusivamente lo relativo al tema solicitado, lo cual implica un procesamiento de información, supuesto al que no está obligado el sujeto recurrido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 219 de la ley de la materia, en consecuencia, resultan infundados los agravios del particular. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1321/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2103/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2115/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.2115/2016. Solicitud: copia certificada de los documentos y/o expediente de los registros denominados reubicación dentro del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal el día 18 de diciembre del año 2015 de una persona moral en particular. Respuesta: el sujeto obligado hizo del conocimiento de la particular que la información contenida en el expediente de la persona moral de su interés está sirviendo de base para llevar a cabo el análisis y valoración para la reubicación de anuncios dentro de los nodos y/o corredores publicitarios, lo que constituye un proceso deliberativo contemplado dentro del propio Procedimiento de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, por lo que los documentos solicitados fueron clasificados como información de acceso restringido en su modalidad de reservada al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción X del Artículo 37 de la ley de la materia. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida al considerar que el sujeto obligado le negó la información con la cual cuentan, aunado a que la



clasificación de la información efectuada por éste no se encontraba ajustada a derecho, incumpliendo con los requisitos de fundamentación y motivación para considerarla un acto válido, perdiendo de vista que lo requerido es información relativa a un acto consumado. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada se advierte que el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento de clasificación de la información establecida en el Artículo 216 de la ley de la materia, así mismo, fundó su respuesta en una ley abrogada, faltando a lo establecido en la fracción VIII del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL DIVERSO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.2121/2016 Y RR.SIP.2173/2016 ACUMULADOS.-----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----

ACUERDO 1317/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2115/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1319/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2121/2016 Y RR.SIP.2173/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE RR.SIP.2121/2016 Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL DIVERSO RR.SIP.2173/2016 .-----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2198/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2198/2016. Solicitud: un informe de todos y cada uno de los pagos realizados por la Oficialía Mayor de esa instancia legislativa entre el 1° de diciembre y el 31 de diciembre de 2015, requiriendo dicho informe desglosado de la siguiente manera: a) el concepto del pago. b) el monto del mismo. c) la partida presupuestaria a la que se cargó. d) el beneficiario de pago. e) el destinatario del pago. f) así como cualquier detalle que por procedimiento administrativo deba cubrir para la realización de cualquier pago, como puede ser la autorización. g) el número de contrato. Respuesta: el sujeto remitió dos diversos oficios a través de las diversas áreas que integran y que a saber son la Dirección de

Recursos Humanos y la Tesorería General, mediante los cuales de manera respectiva indicaron que la información requerida no era tema de su competencia. Recurso de revisión recurrente se inconformó con la respuesta que le fue proporcionada, puesto que considera que se violenta su derecho de acceso a la información al no proporcionar la información requerida. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del recurso de revisión el sujeto obligado emitió y notificó una respuesta complementaria en la cual de manera correcta atendió a cabalidad cada uno de los diversos requerimientos, puesto que le proporcionó al recurrente un listado que contiene 115 pagos que durante una de sus etapas de consumación se realizaron en el periodo que solicita el particular, además de que de dicha tabla se encuentra desglosada por número de requisición, partida, monto, fecha de ingreso de la requisición, fecha de elaboración del pedido y/o contrato, número de pedido o contrato, concepto y proveedor. Por lo tanto, se actualizó la causal establecida en el Artículo 249 fracción II de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión." -----

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN A LOS DIVERSOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTES RR.SIP.2198/2016, RR.SIP.2200/2016, RR.SIP.2214/2016 Y RR.SIP.2216/2016 -----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

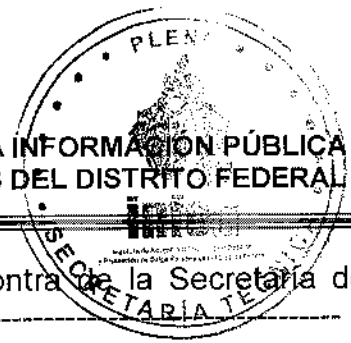
Se sometió a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguiente: -----

ACUERDO 1322/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2198/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 1323/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2200/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 1324/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2214/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

ACUERDO 1325/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2216/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----



VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2521/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Sujeto obligado: Secretaría de Movilidad. Expediente: RR.SIP.2521/2016. Solicitud: el recurrente manifestó lo siguiente, pidió lo siguiente, perdón, que le informe lo siguiente: Referente a la Ruta 78 que corre de Zaragoza, San Antonio Abad, solicitó: 1. Le informen qué trámite se deben realizar para cambiar un microbús por un camión y continuar trabajando. 2. ¿Por qué no le permiten circular con su camión? 3. ¿Quién tiene concesión para cubrir la Ruta 78? Mencione una persona en específico, quien conforma una asociación por instrucciones del personal de esa dependencia y le condicionan a venderle sus placas y su camión, de lo contrario ya no puede trabajar en su unidad. 4. Que si tiene la obligación de integrarse a una asociación para seguir trabajando o lo pueden orientar para sustituir su unidad, el Jefe de Gobierno le ha indicado que ya no circulan los microbuses. 5. Alternativa que tiene, ya que desea sumarse a algún proyecto. 6. ¿Por qué existen unidades cubriendo esa ruta sin placa? 7. Solicitó el padrón de unidades registradas para cubrir la Ruta 78, si tienen registrada alguna asociación para representar a las unidades de esa ruta. 8. Solicitó el acta constitutiva que resguarden de cualquier asociación que tramite, represente, etcétera, la Ruta 78. 9. Los expedientes que se han presentado ante esa dependencia para sustituir unidades. 10. Si esta arbitrariedad es del conocimiento del Secretario de Movilidad. 11. Si se ha asignado recurso económico para la compra del microbús de la Ruta 78 y concesiones. Es cuanto. Respuesta: el sujeto obligado emitió extemporáneamente su respuesta el 17 de agosto de 2016 sin existir constancia alguna de notificación de ampliación de plazo para emitir la respuesta particular. Recurso de revisión: el particular manifiesta que el sujeto obligado fue omiso para atender su solicitud de información. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias del expediente se advirtió que ente obligado no emitió respuesta en el plazo concedido para tal efecto, por lo que el plazo para resolver es de 20 días, no funda ni motiva su proceder actualizándose la hipótesis contenida en los artículos 220, 235 fracción I y 252 de la ley de la materia, motivo por el cual los agravios hechos valer por la recurrente resultan fundados. Sentido del proyecto: se ordena que se atienda la solicitud de acuerdo al Artículo 244 fracción VI para que el sujeto obligado emita un pronunciamiento categórico fundado y motivado y se ordena dar vista a la Contraloría."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1338/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2521/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2087/2016.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2087/2016. Solicitud: se requirió un nuevo cuestionamiento relativos al tiempo que llevan en el cargo actual diversos funcionarios públicos, cuáles son las tres últimas tomas de nota del Sindicato, plantilla de sus trabajadores de base y sindicalizados y recursos entregados a los sindicatos. Respuesta: el sujeto obligado atendió los requerimientos 1, 2, 3 y 8 de la solicitud, faltando al requerimiento 4. Asimismo, en relación a los requerimientos 5, 7 y 9 puso a disposición la información de manera impresa, previo pago de derechos. Por último, en relación al requerimiento 6 clasificó la totalidad de la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial. Recurso de revisión: la particular se inconformó en relación a que a su consideración se omitió atender cuáles son las tres últimas notas de Sindicato de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. 4. El cambio de modalidad respecto a la plantilla de trabajadores de base. 5. ¿Cuáles son los recursos entregados a ambos sindicatos? 7. ¿Cuáles son los recursos entregados a ambos sindicatos destinados a eventos de los últimos cinco años? 9. La clasificación de la información en su modalidad de confidencial relativa a la plantilla de trabajadores sindicalizados. 6. El oficio de respuesta no se encontraba firmado, por tanto, carecía de validez. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias que obran en el expediente se advierte que a través de un alcance de respuesta el sujeto obligado atendió el agravio primero; sin embargo, por el resto de los agravios, toda vez que reiteró lo manifestado en su respuesta primigenia, se desestimó en virtud de no aportar elementos distintos. En relación al agravio segundo, del estudio a la diligencia para mejor proveer se advierte que el sujeto obligado faltó a los principios de máxima publicidad y pro persona, toda vez que para atender los requerimientos 5, 7 y 9 daban un total de 51 hojas útiles, las cuales estaban en posibilidad de otorgar en medio electrónico, resultando fundado el agravio. En relación al agravio tercero se advierte que le asiste la razón a la particular, esto en razón del estudio realizado a las diligencias para mejor proveer, del cual se desprende que el sujeto obligado clasificó de manera indebida la totalidad de su base, siendo que pudo otorgar versión pública. Y, por último, en relación al agravio cuarto resulta infundado, toda vez que al emitir una respuesta el sujeto obligado a través del sistema electrónico dicho oficio aun y cuando no está firmado adquiere validez jurídica. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada." ----*

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1311/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2087/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO .-----



VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2204/2016.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.2204/2016. Solicitud: un informe de todos y cada uno de los pagos realizados por la Oficialía Mayor de esa institución entre el 1° y el 29 de febrero del 2016. a) el concepto del pago. b) el monto del mismo. c) la partida presupuestaria a la que se cargó. d) el beneficiario del pago. e) el destinatario del pago. f) cualquier detalle que por procedimiento administrativo deban cubrir para la realización de cualquier pago, como puede ser la autorización. g) el número de contrato. Respuesta: el sujeto obligado le indicó al particular que la información requerida se encontraba a su disposición en la Oficina de Información Pública de manera gratuita en la forma en que se detenta, esto es en copia simple dentro de un anexo que consta de seis fojas útiles y que contiene el desglose de diversos datos, como son: folio consecutivo, monto pagado, beneficiario y concepto, mismos que muestran los pagos realizados por la Oficialía Mayor de ese Tribunal, dentro del periodo requerido por el recurrente. Además de indicar que en lo tocante al detalle del procedimiento administrativo que deban cubrir para la realización de cualquier pago, refirió que éstos se autoricen en los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Por lo anterior le indicó el domicilio de la Oficina de Información Pública del sujeto de mérito, así como los días y horas hábiles en los que podía acceder a la información de su interés. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta porque la información no le fue proporcionada en la modalidad en que la solicitó. Consideraciones del proyecto: el sujeto obligado emitió un pronunciamiento categórico debidamente fundado y motivado, ya que le indicó al recurrente que la información no se detenta en la modalidad elegida y toda vez que dicha abrir o modificar con alguna herramienta comercial, condicionando así la extracción de la información a través de reportes impresos. Por lo anterior, a efecto de no vulnerar garantía alguna en perjuicio del particular, dicha información fue puesta a su disposición en la forma en la que la detenta y para su adquisición en copia simple y de manera gratuita. Por lo anterior, resulta evidente que su actuar se apegó a la normatividad de la materia, así como al principio de máxima publicidad previsto en el Artículo 4° de la ley de la materia, resultando en consecuencia infundado el agravio del recurrente. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta emitida."*

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL DIVERSO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR.SIP.2218/2016. ----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----



ACUERDO 1312/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2204/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

ACUERDO 1313/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2218/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.2044/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1308/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2044/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2101/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1315/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2101/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2117/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1318/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2117/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2140/2016, RR.SIP.2142/2016, RR.SIP.2144/2016, RR.SIP.2146/2016, RR.SIP.2148/2016, RR.SIP.2150/2016, RR.SIP.2152/2016 y RR.SIP.2154/2016 Acumulados. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1302/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2140/2016, RR.SIP.2142/2016, RR.SIP.2144/2016, RR.SIP.2146/2016, RR.SIP.2148/2016, RR.SIP.2150/2016, RR.SIP.2152/2016 Y RR.SIP.2154/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.2168/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1329/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2168/2016 Y RR.SIP.2136/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2230/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1335/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2230/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.2172/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1331/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2172/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.2181/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1332/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2181/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2182/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1333/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2182/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.2196/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1337/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2196/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.2210/2016.-----

ACUERDO 1330/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2210/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.2093/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1314/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2093/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2183/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1334/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2183/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. -----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.2107/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1326/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2107/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.2164/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1328/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2164/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.2180/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1320/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2180/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.2190/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1336/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2190/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.2129/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1327/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2129/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN POR IMPROCEDENTES LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS, SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE LE RECOMIENDA QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, ACTUALICE LA INFORMACIÓN DE SU PORTAL, YA QUE DICHA INFORMACIÓN SE PODRÍA TRADUCIR EN PRÁCTICAS DE OPACIDAD TENDIENTES A OBSTACULIZAR EL DEBIDO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SIP.2081/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1310/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2081/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEEN POR IMPROCEDENTES LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS, SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR PRESENTARSE LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER DE MANERA EXTEMPORÁNEA. -----



VI.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2523/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1339/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2523/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VI.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.2536/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1341/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2536/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VI.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.2598/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1340/SO/14-09/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2598/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA. -----

VII. Asuntos generales. -----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con cuarenta y dos minutos del 14 de septiembre de 2016. -----



Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



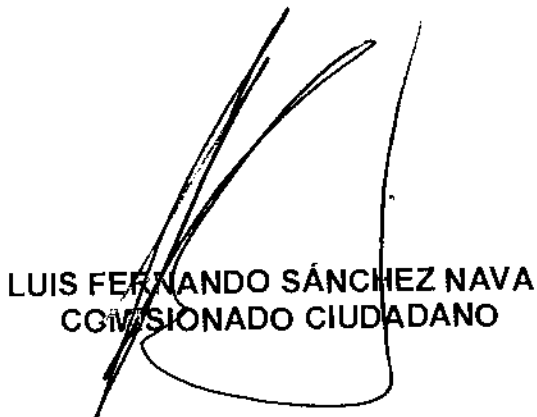
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



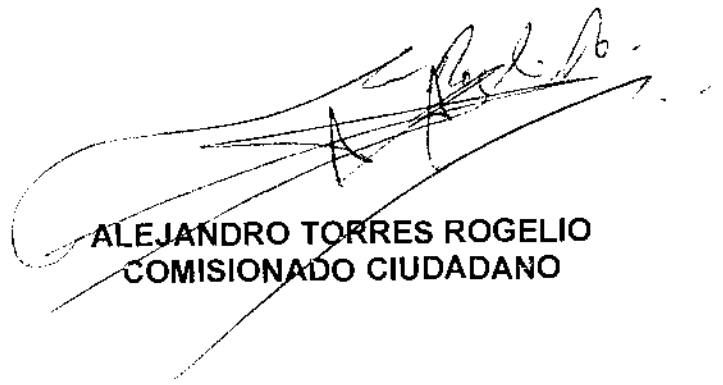
DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO